

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2546/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: COMERCIO: SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN PUESTO PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de octubre de 2018, entró en vigor la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, aprobada definitivamente por acuerdo plenario, de fecha 27 de septiembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 116 de fecha 10 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- El capítulo 4 de la citada Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, determina el régimen de funcionamiento de las distintas modalidades de venta ambulante, conforme al siguiente **ÍNDICE:**

4.1. MERCADILLOS, MERCADOS PERIÓDICOS Y OCASIONALES.

1. MERCADILLOS

1.1- MERCADILLO EN LAS INMEDIACIONES DEL ALTO DE LOS CURAS.

2. MERCADOS PERIÓDICOS ANUALES

2.1 VENTA DE ARTÍCULOS DE BISUTERÍA, ARTESANADO Y PEQUEÑO REGALO

2.2 VENTA DE FLORES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS

2.3 VENTA DE GARRAPIÑADAS, FRUTOS SECOS Y SIMILARES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL CRISTO DE VALDERREY

3. MERCADOS PERIÓDICOS MENSUALES

3.1.- MERCADOS DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS

4. MERCADOS PERIÓDICOS DIARIOS



4.1.- MERCADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS EN EL PABELLÓN DE HORTELANOS DEL MERCADO DE MAYORISTAS.

5. MERCADOS OCASIONALES

4.2. COMERCIO AMBULANTE EN VÍA PÚBLICA (Artículo 34)

1. VENTA DE ALMENDRAS GARRAPIÑADAS Y FRUTOS SECOS, GOLOSINAS Y SIMILARES.

2. VENTA DE CHURROS Y PATATAS FRITAS.

3. VENTA DE PERRITOS CALIENTES O SIMILARES.

4. VENTA ITINERANTE DE GLOBOS.

5. VENTA DE CASTAÑAS ASADAS.

6. VENTA DE SOMBREROS Y VENTA DE RECLAMOS Y ARTÍCULOS TAURINOS.

7. VENTA DE PALMAS Y RAMOS.

8. VENTA DE HELADOS, BATIDOS Y ZUMOS.

9. OTRO COMERCIO AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA.

NORMATIVA APLICABLE

En el expediente confluye la aplicación de la siguiente normativa

- Normativa relativa al ejercicio de la venta ambulante de forma genérica:

o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Art. 25.2.i) atribución de competencia municipal en materia de comercio, ferias y mercados).

o Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del comercio minorista, en su última actualización publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de noviembre de 2021, que incorpora, entre otras, las reformas establecidas por Ley 1/2010 de 1 de marzo.

o Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.

o Título Primero de la “Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta ambulante en la ciudad de Zamora” B.O.P. de 10 de octubre de 2018 y la sección 4ª del Capítulo Segundo de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora—.

- Normativa aplicable al uso especial de los bienes de dominio público:



- o Art. 77 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.374/1986, de 13 de junio

- o Arts. 91 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- o Sección 1ª del Capítulo Segundo de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora—.

- Normativa aplicable a las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables:

- o Arts. 35 y 48 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982.

- o Sección 2ª del del Capítulo Segundo de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora —.

- Normativa relativa a las actuaciones en la vía pública:

- o Sección 3ª del del Capítulo Segundo de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora.

- o Sección 5ª del del Capítulo Segundo de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora -.

- Resto de Normativa sanitaria, de salud pública, y la inherente al Procedimiento Administrativo.

- o Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- o Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública.

- o Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

- o Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

- o Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

- o Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- o Normativa de prevención y control frente a la COVID-19 y definición de niveles de alerta sanitaria dictados, en cada momento del ejercicio 2025, por las autoridades sanitarias nacionales y regionales

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación.



A la vista de los antecedentes expuestos, considerando la legislación aplicable al caso y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite el presente,

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE DURANTE EL EJERCICIO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA PREVISTAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL EN VIGOR REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE sobre la base de los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. DE LA REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA.

La venta ambulante en el municipio de Zamora se rige por la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista; por el Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, en lo que ésta no se oponga a la normativa estatal apuntada y por la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, aprobada definitivamente por acuerdo plenario, de fecha 27 de septiembre de 2018 y cuya entrada en vigor tuvo lugar el 25 de octubre de 2018 (BOP 10/10/2018).

El art. 41 del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León prescribe que, en el territorio de Castilla y León corresponderá a los Ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente, así como establecer los Reglamentos u Ordenanzas reguladoras de esta actividad comercial.

Conforme al artículo 42 de la citada norma, la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora determina:

- a) Los lugares y periodos en los que pueden desarrollarse las diferentes modalidades de venta ambulante en el municipio de Zamora.
- b) El número de puestos o licencias.
- c) Los productos que pueden ser ofrecidos a la venta.
- d) La tasa a pagar por la concesión de la licencia.
- e) El Régimen interno de funcionamiento de las distintas modalidades de venta ambulante.
- f) Previsión del régimen sancionador aplicable.



SEGUNDO.- DE LOS PRODUCTOS QUE PUEDEN SER OFRECIDOS A LA VENTA

Los productos que pueden ser ofrecidos a la venta para cada modalidad de venta ambulante son recogidos por la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, en su capítulo 4.

Pues bien, a este respecto, en el artículo 33.2.3 de la mentada Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, se establece que, en el municipio de Zamora podrá celebrarse, con motivo de la festividad del Cristo de Valderrey, UN MERCADO PERIÓDICO ANUAL de **venta ambulante de garrapiñadas, frutos secos, golosinas y similares**, del viernes al domingo del fin de semana en el que cada año coincida la celebración de la festividad del Cristo de Valderrey. **Se prevé que la celebración del citado evento, para este año 2025, sea del viernes 25 de abril al domingo 27 de abril de 2025.**

En esta celebración, se vienen ofreciendo tradicionalmente a la venta, “SOMBREROS” “JUGUETES” y “HELADOS”. Sin embargo, estos productos no figuran entre los productos que la Ordenanza de Venta Ambulante recoge para esta celebración.

Para todas las modalidades de venta ambulante reguladas, recoge la Ordenanza la posibilidad de suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente, previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia.

Considerando las posibilidades que otorga la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, y atendiendo a la tradición de venta de “sombreros, juguetes y helados” que se ofertan durante la celebración de la romería del Cristo de Valderrey, se considera existe la posibilidad legal de ampliar la autorización de comercialización de los citados productos: “sombreros, juguetes y helados” al entender que la venta de éstos puede ser de interés para los vecinos y turistas que acuden a dicha festividad, previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia.

TERCERO.- DE LA UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN SUELO PÚBLICO, LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTÁTILES Y DESMONTABLES Y LA FISCALIDAD ASOCIADA A LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE

La UTILIZACIÓN DE SUELO PÚBLICO para ubicar los puestos de los vendedores ambulantes, atraerá la aplicación de la normativa relativa al uso especial de los bienes de dominio público —arts. 77 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.374/1986, de 13 de junio y 91 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas—, debiendo quedar garantizados a través del procedimiento, el principio de igualdad de trato y no discriminación.



En materia SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTÁTILES Y DESMONTABLES que al llevarse a cabo la actividad en instalaciones eventuales, provisionales y desmontables, deberán cumplirse las prescripciones contenidas en los arts. 35 y 48 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982 y la Sección 2ª del Capítulo Segundo de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora”.

Puesto que la actividad de venta ambulante se lleva a cabo por los autorizados en instalaciones provisionales (casetas de venta) situadas en la vía pública, dicha utilización está sujeta a un régimen de **FISCALIDAD MUNICIPAL** concreto, motivo por el que los interesados quedan obligados a proceder a la liquidación y abono de las tasas fiscales que correspondan por dicha ocupación, de acuerdo con las ordenanzas fiscales vigentes aprobadas por el Ayuntamiento de Zamora.

CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EL ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR LA CONVOCATORIA DE VENTA AMBULANTE DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA

El procedimiento de autorización para el ejercicio de la venta ambulante mediante la utilización de suelo de público se encuentra regulada en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora.

De acuerdo con el citado artículo 13, el procedimiento de autorización de venta ambulante mediante la utilización de suelo público debe ajustarse a los siguientes principios:

- Libertad de acceso
- Publicidad
- Transparencia
- No discriminación
- Igualdad de trato

El órgano competente para llevar a cabo la convocatoria según prevé el artículo 13.3 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora es la Alcaldía o el Concejal en quien delegue.

En este sentido se ha verificado que la atribución de competencias en esta materia corresponde al Sr. Concejal Delegado en materia de Comercio, de conformidad con el **Decreto de Alcaldía nº 2023- 8324 de 20 de julio de 2023** que establece que la delegación efectuada “...implica la facultada de incoar y en su caso resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios



correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición”.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, considerando que la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora establece la necesaria aprobación de la CONVOCATORIA ANUAL para el ejercicio de la VENTA AMBULANTE en todas las modalidades previstas, la técnico informante no ve inconveniente legal alguno en que sea elevada por el Sr. Concejal Delegado de Promoción Económica y Protección Ciudadana, la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1505 de 21 de febrero de 2025.

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias número 2023-7833 de fecha 7 de julio de 2023 rectificado mediante Decreto de Alcaldía número 2023-8324 de fecha 20 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la convocatoria pública para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Zamora para el **ejercicio de 2025**, conforme al siguiente detalle:

4.1. MERCADILLOS, MERCADOS PERIÓDICOS Y OCASIONALES (Artículo 31)

4.1.1. MERCADILLOS

4.1.1.1. MERCADILLO EN LAS INMEDIACIONES DEL ALTO DE LOS CURAS

4.1.2. MERCADOS PERIÓDICOS ANUALES

4.1.2.1. VENTA DE ARTÍCULOS DE ORNATO Y ARTESANADO DE PEQUEÑO TAMAÑO

El Ayuntamiento de Zamora convoca TRES MERCADOS PERIÓDICOS ANUALES, de artículos de bisutería, artesanado y pequeño regalo, en los periodos coincidentes con las fiestas de Semana Santa, San Pedro y Navidad, respectivamente.

Emplazamiento: En Semana Santa se ubicarán en la zona adyacente a la Fuente ubicada en la Plaza de la Marina Española. Paseo Central del Parque de la Marina Española, en Navidad y en San Pedro.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Semana Santa, San Pedro y Navidad, conforme al siguiente detalle:



Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

Para el año 2025 **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de SEMANA SANTA, del viernes día 11 de abril al domingo día 20 de abril.**

San Pedro: Del 20 al 30 de junio de 2025, salvo que:

- a. la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—,
- b. bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o
- c. la fecha de finalización coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Para el año 2025 **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de SAN PEDRO, del jueves día 20 de junio al domingo día 29 de junio.**

Navidad: Del viernes del fin de semana anterior al día de Nochebuena, al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—

Para el año 2025 **queda definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de NAVIDAD del viernes día 19 de diciembre al martes día 6 de enero de 2026.**

Número de puestos de venta: 14 puestos.

Medidas de los puestos: 15 m² (6 m. x 2,5 m.)

Características de los puestos: Tenderetes con estructura metálica desmontable y cerramiento de lona ignífuga **M2** e impermeable, en color obligatoriamente blanco y en buen estado de conservación. No se admite el uso de pinzas para el cerramiento. Altura lateral de 2,50 metros y altura máxima en el centro de 2,90 metros. Los laterales deberán ir correctamente sujetos mediante velcros, cintas, etc. para garantizar la seguridad de la instalación.

Horario de funcionamiento: De 10:00 h. a 11:00 h., pudiendo cerrar de 15:00 a 17:00 horas.

Productos autorizados para la venta: Artículos de bisutería, artesanado y pequeño regalo, juguetes de madera, ropa artesanal étnica y prendas alternativas al comercio habitual. No se admite la venta de ropa y calzado, salvo la elaborada artesanalmente. (Se acreditará la condición de “ropa y calzado artesanal”, bien a través del carné de artesano oficialmente expedido por organismo oficial, bien mediante fotografías o videos en los que se visualice el procedimiento de fabricación de los artículos que se pretende expender).



Régimen de funcionamiento: El contenido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora, por razones excepcionales de fuerza mayor e interés público, podrá acordar por resolución de la Alcaldía, mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencias injustificadas: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada, por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación correspondiente a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.1.2.2. VENTA DE FLORES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS

Con motivo de la festividad de Todos los Santos el Ayuntamiento de Zamora convoca UN MERCADO PERIÓDICO ANUAL de venta de flores, ramos, coronas y otros artículos florales en puestos de venta ambulante.

Emplazamiento: Bien, los aparcamientos del Cementerio Municipal.

Fechas de autorización: Del 30 de octubre al 3 de noviembre, salvo que:

- a. la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—,
- b. bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o
- c. la fecha de finalización coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Para el año 2025, **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de TODOS LOS SANTOS, del miércoles día 29 de octubre al domingo día 2 de noviembre.**

Número de puestos de venta: 12 puestos.



Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 15 m² (6m. x 2,5m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 22 h.

Productos autorizados para la venta: Flores, ramos, coronas y otros artículos florales.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencias injustificadas: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada, por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de estas autorizaciones se contempla en el **ANEXO III** de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.1.2.3. VENTA DE GARRAPIÑADAS, FRUTOS SECOS Y SIMILARES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL CRISTO DE VALDERREY

El Ayuntamiento de Zamora convoca con motivo de la festividad del Cristo de Valderrey, UN MERCADO PERIÓDICO ANUAL de venta ambulante de garrapiñadas, frutos secos, golosinas y similares.

Se propone la autorización de comercialización de otros productos, tales como SOMBREROS, JUGUETES y HELADOS, previo sometimiento de esta propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia.

Emplazamiento: En los espacios de dominio público de las parcelas 11 y 15 del polígono 36 (Pago de Valderrey) del municipio de Zamora.

Fechas de autorización: Del viernes al domingo del fin de semana en el que cada año coincida la celebración de la festividad del Cristo de Valderrey.



Para el año 2025, **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad del 'CRISTO DE VALDERREY', del viernes día 25 de abril al domingo día 27 de abril.**

Número de puestos de venta: 16 puestos.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 15 m2 (6m. x 2,5m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Almendras garrapiñadas, frutos secos, golosinas y similares.

Por razones de tradición y continuidad en el tiempo, se incluye la venta de sombreros, juguetes y helados.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencias injustificadas: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada, por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de estas autorizaciones se contempla en el **ANEXO V** de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.\

4.1.3. MERCADOS PERIÓDICOS MENSUALES

4.1.3.1. MERCADOS DE PRODUCTOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Ayuntamiento de Zamora organiza y desarrolla un Mercado Local de Productos Ecológicos de carácter mensual.

Emplazamiento: Plaza de La Constitución.



Fechas: Los terceros sábados de cada mes.

La finalidad, objeto, lugar y fechas de celebración, compromisos del Ayuntamiento de Zamora, número de puestos y medidas de los mismos, productos ofrecidos, bases de participación de los operadores, régimen de funcionamiento y vigencia, figurarán en el CONVENIO que se firme por el Ilmo. Sr. Alcalde, o por el Sr. Concejale en quien delegue, con todos y cada uno de los operadores autorizados. El MODELO DE CONVENIO viene detallado en el **ANEXO VI** conforme a la legislación vigente en la materia.\

4.1.4. MERCADOS PERIÓDICOS DIARIOS

4.1.4.1. VENTA DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS EN EL PABELLÓN DE HORTELANOS DEL MERCADO DE MAYORISTAS.

El Ayuntamiento de Zamora convoca 1 MERCADO PERIÓDICO DIARIO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS EN EL PABELLÓN DE HORTELANOS DEL MERCADO DE MAYORISTAS.

Emplazamiento: En el Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas.

Fechas de autorización: Todos los días de la semana, excepto domingos y festivos, coincidiendo con los días de actividad en el Mercado de Mayoristas.

Número de puestos de venta: 11 puestos.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos de aluminio o sobre palets en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 4,8 m² (2m. x 2,4m.)

Horario de funcionamiento: El vigente en cada momento en el Mercado de Mayoristas.

Productos autorizados para la venta: Solamente podrán ser ofertados en los puestos concedidos de forma excluyente, los productos hortofrutícolas que, estacionalmente cada productor autorizado cultiva directamente en sus propias fincas.

Régimen de funcionamiento: Al margen del contenido en el artículo 21 de la presente Ordenanza, resultará obligatorio que:

- La venta solamente podrá realizarse a los compradores minoristas que accedan al Mercado de Mayoristas y, de ningún modo podrá dirigirse al público en general.
- Los solicitantes, deberán acreditar la dedicación a la actividad agrícola que justifica la solicitud.



- Los solicitantes deberán acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, la disponibilidad (propiedad o posesión legítima) de los terrenos en los que lleva a cabo su labor hortofrutícola y presentar un listado de todos los cultivos llevados a cabo durante el año que pretende comercializar en el puesto que le fuere adjudicado, en su caso.

- Los productores autorizados deberán facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, si así fueran requeridos, la comprobación de que, los productos ofertados en el puesto que se les fuere adjudicado, son cultivados directamente por ellos mismos en sus fincas de labor, permitiendo a los técnicos municipales el acceso, en su caso, a las superficies de cultivo disponibles y facilitando la documentación complementaria que corresponda.

- Cada productor adaptará el volumen de mercancía dispuesta para la venta, exclusivamente al puesto que se le asigne, no pudiendo depositarla directamente en el suelo.

- Deberá además, proceder a la limpieza del puesto inmediatamente que finalice la actividad, y a la recogida de los residuos propios que se hubieren generado con motivo de la misma.

La ocupación de los puestos lo será “en precario”, “sin derecho de traspaso”, “subarriendo o cualquier otro derecho de transmisión” y “revocable sin derecho a indemnización” en cualquier momento por motivos de interés público.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar por resolución de la Alcaldía mediante acuerdo motivado, por razones excepcionales de fuerza mayor e interés público, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencias injustificadas: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada, por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de estas autorizaciones se contempla en el **ANEXO II** de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.1.4.5. MERCADOS OCASIONALES

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar la instalación de mercados ocasionales en suelo público municipal de manera excepcional: Productos ecológicos, artesanales, etc.



La creación de los mercados ocasionales será acordada por la Alcaldía o el concejal en quien delegue, y en el acuerdo de creación se determinarán expresamente.

- a) Ubicación del mercado o mercadillo.
- b) Número de puestos autorizados.
- c) Fecha de celebración.
- d) Horario.
- e) Bases para acceder a los mismos.
- f) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.
- g) Condiciones de la autorización.
- h) Productos autorizados para la venta.

La convocatoria y el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones, se llevará a cabo, en su caso, por Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue, debiendo respetar este acuerdo y la legislación vigente en la materia.

4.2. COMERCIO AMBULANTE EN VÍA PÚBLICA (Artículo 34)

4.2.1. VENTA DE ALMENDRAS GARRAPIÑADAS Y FRUTOS SECOS.

El Ayuntamiento de Zamora convoca la venta ambulante en la vía pública de ALMENDRAS GARRAPIÑADAS Y FRUTOS SECOS, GOLOSINAS Y SIMILARES, coincidiendo con los periodos de las fiestas de Carnavales, Semana Santa, San Pedro y Navidad, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas.

Emplazamientos:

Espacio Nº 1- C/ Santa Clara (Delante del antiguo Herald de Zamora).

Espacio Nº 2- C/ Santa Clara en confluencia con C/ Cortinas de San Miguel.

Espacio Nº 3- Pza. de Castilla y León (Junto al Kiosco de la Once).

Espacio Nº 4- Pza. de Castilla y León (Junto al Kiosco Municipal).

Espacio Nº 5- Pza. de Fernández Duro.

Espacio Nº 6- C/ Santa Clara en confluencia con la Pza. de Santiago.

Espacio Nº 7- Pza. de la Constitución (Junto al Kiosco de la Once).

Espacio Nº 8- Pza. de la Constitución (Junto al BBVA).



Espacio Nº 9- Pza. de Zorrilla.

Espacio Nº 10- Pza. de Zorrilla.

Espacio Nº 11- Calle Ramos Carrión, (Esquina Teatro Ramos Carrión- CONDICIONADA A LA AUTORIZACIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL)

Espacio Nº 12- Pza. de San Ildefonso.

OBSERVACIONES: En la festividad de **SEMANA SANTA**, los puestos quedarán retrasados dos metros con respecto a la línea de calle, con el fin de no obstaculizar los actos procesionales. Asimismo, durante el desfile procesional, deberán estar apagadas las luces, y cualquier sistema de iluminación, así como los equipos de sonido.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Carnavales, Semana Santa, San Pedro y Navidad, conforme al siguiente detalle:

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Para el año 2025, **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de CARNAVELS del viernes día 28 de febrero al miércoles día 5 de marzo.**

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

Para el año 2025 **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de SEMANA SANTA, del viernes día 11 de abril al domingo día 20 de abril.**

San Pedro: Del 20 al 30 de junio de 2025, salvo que:

- a. la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—,
- b. bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o
- c. la fecha de finalización coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Para el año 2025 **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de SAN PEDRO, del jueves día 20 de junio al domingo día 29 de junio.**

Navidad: Del viernes del fin de semana anterior al día de Nochebuena, al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—



Para el año 2025 **queda definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de NAVIDAD del viernes día 29 de noviembre al miércoles día 7 de enero de 2026.**

Número de puestos de venta: 12, salvo en las Fiestas de San Pedro, que quedarían en 9 al ser suprimidos los puestos números 1, 10 y el 11.

Características de los puestos: Instalación de madera de color roble, sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de productos que se expenden y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: Constará de una CASETA y un PORCHE. La caseta tendrá una superficie de 6 m² (3m. x 2m.); la altura lateral será de 205 cm.; la altura central de 270 cm. y se utilizará para efectuar la venta. El porche tendrá una superficie de 2 m² (1 m. x 2 m.) con una altura de 1 m. y se utilizará para la ubicación del obrador y la elaboración del producto.

OBSERVACIONES: Los puestos de elaboración de garrapiñadas, deberán contar bajo el obrador, una superficie de plástico y de moqueta para evitar los vertidos en la vía pública.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. el día de Viernes Santo.

Productos autorizados para la venta: Almendras garrapiñadas, frutos secos, golosinas y similares.

OBSERVACIONES: Queda prohibida la venta de juguetes para los puestos destinados a la venta de garrapiñadas y frutos secos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora en el Municipio de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar, por razones excepcionales de fuerza mayor e interés público, mediante resolución de la Alcaldía y acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada, por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.



El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el **ANEXO I** de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.2.2. VENTA DE CHURROS Y PATATAS FRITAS.

El Ayuntamiento de Zamora convoca la venta ambulante en la vía pública de CHURROS Y PATATAS FRITAS, coincidiendo con los periodos de las fiestas de Carnavales, Semana Santa, San Pedro y Navidad, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas:

Emplazamiento: En la Plaza de la Marina Española, junto a la Farola, frente al Bar Benito.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Carnavales, Semana Santa, San Pedro y Navidad, conforme al siguiente detalle:

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Para el año 2025, **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de CARNAVELS del viernes día 28 de febrero al miércoles día 5 de marzo.**

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

Para el año 2025 **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de SEMANA SANTA, del viernes día 11 de abril al domingo día 20 de abril.**

San Pedro: Del 20 al 30 de junio de 2025, salvo que:

- a. la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—,
- b. bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o
- c. la fecha de finalización coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Para el año 2025 **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de SAN PEDRO, del jueves día 20 de junio al domingo día 29 de junio.**

Navidad: Del viernes del fin de semana anterior al día de Nochebuena, al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—

Para el año 2025 **queda definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de NAVIDAD del viernes día 29 de noviembre al miércoles día 7 de enero de 2026.**



Número de puestos de venta: UNO.

Medidas del puesto: 21 m2 (7m. x 3m.)

Características del puesto: Instalación sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de productos que se expenden y en buen estado de conservación.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo.

Productos autorizados para la venta: Churros y patatas fritas.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar por resolución de la Alcaldía mediante acuerdo motivado, por razones excepcionales de fuerza mayor e interés público, el traslado del emplazamiento descrito o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada del vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada, por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de estas autorizaciones se contempla en el **ANEXO I** de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.2.3. VENTA DE PERRITOS CALIENTES O SIMILARES.

El Ayuntamiento de Zamora convoca la venta ambulante en la vía pública de PERRITOS CALIENTES O SIMILARES, coincidiendo con los periodos de las fiestas de Carnavales, Semana Santa, San Pedro y Navidad, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas:

Emplazamiento: En el paseo central del Parque de la Marina, frente a ubicación del carrusel.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Carnavales, Semana Santa, San Pedro y Navidad, conforme al siguiente detalle:



Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Para el año 2025, **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de CARNAVALES del viernes día 28 de febrero al miércoles día 5 de marzo.**

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

Para el año 2025 **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de SEMANA SANTA, del viernes día 11 de abril al domingo día 20 de abril.**

San Pedro: Del 20 al 30 de junio de 2025, salvo que:

- a. la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—,
- b. bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o
- c. la fecha de finalización coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Para el año 2025 **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de SAN PEDRO, del jueves día 20 de junio al domingo día 29 de junio.**

Navidad: Del viernes del fin de semana anterior al día de Nochebuena, al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—

Para el año 2025 **queda definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de NAVIDAD del viernes día 29 de noviembre al miércoles día 7 de enero de 2026.**

Número de puestos de venta: UNO.

Medidas del puesto: como máximo (4m. x 2m.)

Características del puesto: Instalación sólida o vehículo, compatibles con el entorno urbano, adaptados al tipo de productos que se expenden, en buen estado de conservación y con todos los permisos, autorizaciones e inspecciones técnicas que resultaren preceptivos en vigor.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo.

Productos autorizados para la venta: Perritos calientes o similares.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Zamora.



El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar por resolución de la Alcaldía mediante acuerdo motivado, por razones excepcionales de fuerza mayor e interés público, el traslado del emplazamiento descrito o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada del vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada, por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de estas autorizaciones se contempla en el **ANEXO I** de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.2.4. VENTA ITINERANTE DE GLOBOS

El Ayuntamiento de Zamora convoca la venta ambulante en la vía pública de GLOBOS, coincidiendo con los periodos de las fiestas de Carnavales, Semana Santa, San Pedro y Navidad, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas:

Emplazamientos: Calles de Santa Clara, San Torcuato, Plaza de la Marina y las del casco antiguo.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Carnavales, Semana Santa, San Pedro y Navidad, conforme al siguiente detalle:

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Para el año 2025, **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de CARNAVALES del viernes día 28 de febrero al miércoles día 5 de marzo.**

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

Para el año 2025 **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de SEMANA SANTA, del viernes día 11 de abril al domingo día 20 de abril.**

San Pedro: Del 20 al 30 de junio de 2025, salvo que:

a. la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—,



b. bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o

c. la fecha de finalización coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Para el año 2025 **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de SAN PEDRO, del jueves día 20 de junio al domingo día 29 de junio.**

Navidad: Del viernes del fin de semana anterior al día de Nochebuena, al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—

Para el año 2025 **queda definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de NAVIDAD del viernes día 19 de diciembre al martes día 6 de enero de 2026.**

Número de puestos de venta: 3 vendedores itinerantes sin emplazamiento fijo.

Características: Se llevará a cabo de forma itinerante mediante dispositivos o soportes específicamente preparados para dicha actividad, dentro unos mínimos requisitos de ornato y decoro, que no desentonen con el entorno urbano y cumplan todas las condiciones legales y reglamentarias de seguridad, higiene y salubridad

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo

Productos autorizados para la venta: Globos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar por resolución de la Alcaldía mediante acuerdo motivado, por razones excepcionales de fuerza mayor e interés público, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada, por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.



El procedimiento de adjudicación de estas autorizaciones se contempla en el **ANEXO I** de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.2.5. VENTA DE CASTAÑAS ASADAS.

El Ayuntamiento de Zamora convoca la venta ambulante en la vía pública de CASTAÑAS ASADAS, conforme al siguiente detalle:

Emplazamientos:

Espacio Nº 1- Parque de la Marina.

Espacio Nº 2- Pza. de Fernández Duro.

Fechas de autorización: Del 1 de octubre de 2025 al 30 de enero de 2026.

Número de puestos de venta: 2 puestos —uno en cada emplazamiento—

Características de los puestos: Instalación de madera de color roble, sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de producto que se expende y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 4 m2 (2m. x 2m.).

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Castañas Asadas.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar por resolución de la Alcaldía mediante acuerdo motivado, por razones excepcionales de fuerza mayor e interés público, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada, por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.



El procedimiento de adjudicación de estas autorizaciones se contempla en el **ANEXO IV** de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.2.6. VENTA DE SOMBREROS Y RECLAMOS TAURINOS.

El Ayuntamiento de Zamora convoca la venta ambulante en la vía pública de sombreros, por una parte, y de reclamos y artículos taurinos, por otra, conforme al siguiente detalle:

Emplazamientos:

Espacio Nº 1: En la acera situada en las inmediaciones de la Plaza de Toros. (RECLAMOS Y ARTÍCULOS TAURINOS)

Espacio Nº 2: En la confluencia de la Avda. de Tres Cruces con la calle de la Amargura. (SOMBREROS)

Espacio Nº 3: En la confluencia de la Avda. de Tres Cruces con la Avda. del Cardenal Cisneros. (SOMBREROS)

Espacio Nº 4 En la acera situada en las inmediaciones de la Plaza de Toros. (SOMBREROS).

Fechas de autorización: Las fechas que coincidan con la celebración de espectáculos taurinos en la Plaza de Toros de Zamora y La Feria del Ajo de Zamora.

Número de puestos de venta: 4 —un puesto en cada emplazamiento—.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 12 m² (6m. x 2m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Sombreros, artículos y reclamos taurinos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar por resolución de la Alcaldía mediante acuerdo motivado, por razones excepcionales de fuerza mayor e interés público, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.



Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada, por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de estas autorizaciones se contempla en el **ANEXO I** de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.2.7. VENTA DE PALMAS Y RAMOS.

El Ayuntamiento de Zamora convoca la venta ambulante en la vía pública de PALMAS Y RAMOS, conforme al siguiente detalle:

Emplazamientos:

Espacio Nº 1: Pza. de la Constitución.

Espacio Nº 2: Pza. de Castilla y León.

Fechas de autorización: De lunes de Pasión a domingo de Ramos.

Para el año 2025, **quedan definidas las fechas de las autorizaciones para la festividad de SEMANA SANTA a los interesados en la venta de Palmas y Ramos, del lunes día 7 de abril al domingo día 13 de abril.**

Número de puestos de venta: 2 puestos —uno en cada emplazamiento—.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 6 m² (6m. x 1m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Palmas y ramos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar por resolución de la Alcaldía mediante acuerdo motivado, por razones excepcionales de fuerza mayor e interés público, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la



Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada, por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de estas autorizaciones se contempla en el **ANEXO I** de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.2.8. VENTA DE HELADOS, BATIDOS Y ZUMOS.

El Ayuntamiento de Zamora convoca la venta ambulante en la vía pública, en puestos no fijos de carácter aislado para la venta fuera de establecimiento comercial permanente, de HELADOS, BATIDOS Y ZUMOS, conforme al siguiente detalle:

Emplazamiento: Plaza de Fernández Duro.

Fechas de autorización: Del Lunes de Pascua al 15 de septiembre, salvo que, este último coincidiera en viernes o sábado, en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior.

Para el año 2025, **quedan definidas las autorizaciones para las fechas a los interesados en la venta de Helados, Batidos y Zumos, del lunes día 7 de abril al domingo día 14 de septiembre.**

Número de puestos de venta: UNO.

Características del puesto: Adaptado al tipo de producto que se expende y en buen estado de conservación.

Medidas del puesto: 6 m2 (3m. x 2m.).

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Helados, batidos y zumos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y



previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada, por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de estas autorizaciones se contempla en el **ANEXO I** de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.2.9. OTRO COMERCIO AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA

1. Queda sometido a la obtención de autorización el comercio ambulante que podrá tener lugar en la vía pública, con carácter ocasional y excepcional, mediante instalaciones desmontables y transportables o móviles, que no se encuentren comprendidos en ningún otro tipo de comercio regulado en este acuerdo.

2. Serán aplicables a este tipo de comercio las reglas establecidas en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, con las necesarias adaptaciones que se deriven de su naturaleza.

3. La concesión de autorización para este tipo de venta fuera de establecimiento comercial permanente será discrecional por parte del Ayuntamiento, pudiendo ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

4. Con carácter general, las zonas de emplazamiento de este comercio ambulante se ajustarán a lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora.

5. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, dichas zonas serán las establecidas por el órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y dictámenes que se estimen oportunos.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada, por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.



La convocatoria y el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones, se llevará a cabo, en su caso, por Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue, debiendo respetar este acuerdo y la legislación vigente en la materia.

Se informa la presente propuesta de resolución salvo mejor opinión fundada en derecho.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Promoción Económica y Protección Ciudadana

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN LOS PERIODOS FESTIVOS DE CARNAVALES, SEMANA SANTA, SAN PEDRO Y NAVIDAD.

Las actividades que se regulan en este ANEXO dentro de los periodos festivos señalados, de Carnavales, Semana Santa, San Pedro y Navidad son las siguientes:

- Puestos de Venta Ambulante de Artesanía y Pequeño Regalo (excepto en Carnavales).
- Puestos de Venta Ambulante de Frutos Secos, productos garrapiñados, caramelos, gominolas y similares.
- Venta itinerante de Globos.
- Puestos de Venta Ambulante de Churros y Patatas Fritas.
- Puesto fijo o móvil de Perritos Calientes o similares.
- Puestos de venta de sombreros y reclamos taurinos (exclusivamente en San Pedro).
- Venta de Palmas. (Exclusivamente en Semana Santa).
- Venta de Helados (Exclusivamente en el Periodo de verano establecido).

PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará con un mes de antelación a la fecha prevista para el inicio de la actividad.

- **SEMANA SANTA: EL 11 DE MARZO DE 2025, EXCEPTO PARA LA VENTA DE PALMAS EN LA FESTIVIDAD DE SEMANA SANTA QUE FINALIZA EL 7 DE MARZO DE 2024.**
- **SAN PEDRO: 20 DE MAYO DE 2025.**
- **NAVIDAD: ARTESANÍA Y PEQUEÑO REGALO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EL RESTO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.**
- **HELADOS: 7 DE MARZO DE 2025.**

Excepto:

- CARNAVALES: EL 28 DE FEBRERO DE 2025.

AUTORIZACIONES Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

Serán los siguientes días:

- **27 de febrero de 2025, festividad de CARNAVALES**



- 2 de abril de 2025 festividad de SEMANA SANTA (incluyendo Helados).
- 22 de MAYO de 2025, festividad de SAN PEDRO.
- 27 de noviembre de 2025, festividad de NAVIDAD,

Se realizará en el Salón de Actos de la Ciudad Deportiva Municipal, se procederá por parte del Ayuntamiento de Zamora a la concesión de las autorizaciones y a la asignación de los puestos de venta ambulante regulados en este ANEXO, entre los interesados, **que se encuentren presentes en ese momento, bien personalmente o a través de representante acreditado por cualquier medio válido en Derecho**, que hayan presentado en tiempo la correspondiente SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al siguiente protocolo de actuación:

A) HORARIO

10,00 horas para “Frutos Secos, garrapiñadas, caramelos, gominolas y similares” (12 puestos, salvo en San Pedro que son 11 puestos).

10,30 horas para “Artesanía y Pequeño Regalo” (14 puestos).

11,00 horas para “Churros y Patatas Fritas” (1 puesto).

11,30 horas para “Globos” (3 vendedores).

12,00 horas para "Perritos Calientes o similares" (1 puesto).

12,30 horas para “Palmas y Ramos”. Solo en Semana Santa. (2 puestos)

13,00 horas para “Sombreros” (3 puestos). Solo en San Pedro.

13,30 horas para “Artículos relacionados con la fiesta de los toros” (1 puesto). Solo en San Pedro.

14,00 horas para “Helados” (Solo en Semana Santa 1 puesto)

Estos horarios podrán variarse si el proceso lo permitiera, siempre y cuando, no se produjere indefensión y estuvieren de acuerdo todos los interesados.

B) ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS

a) La concesión de las autorizaciones y la asignación de los puestos se llevará a cabo mediante **sorteo, por insaculación**, para cada una de modalidades de productos reguladas en este ANEXO, quedando garantizados en todo caso los principios de igualdad de trato y no discriminación, con sujeción a la legislación vigente sobre uso especial de los bienes de dominio público, **entre todos los interesados que hayan presentado en tiempo y forma, por procedimiento**



legalmente establecido, el modelo de **SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE**, a que hace referencia el art. 5 del Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria (Existe un modelo de este tipo de Declaración Responsable a disposición de los interesados en la sección de Comercio de la página web del Ayuntamiento de Zamora) .

b) Salvo en el caso de que se oferte un solo puesto (Helados), si el número de espacios disponibles para la instalación de los puestos supera la demanda de los mismos, se reducirán los espacios que se sortearán después (del espacio número 1 en adelante) al mismo número de solicitudes presentadas en tiempo y forma.

c) Como máximo se autorizará un espacio por cada vendedor que lo haya solicitado, incluso si al final del proceso quedaran puestos libres.

d) En cada uno de los sorteos realizados para cada modalidad de venta ambulante regulada en este acuerdo, en el caso de que la demanda de espacios supere a la oferta, se creará una “BOLSA DE RESERVAS” fijando por sorteo la prelación de orden de sus integrantes, para ser utilizada en caso de que no se cubran totalmente los puestos adjudicados, por incumplimiento de requisitos, ausencias de autorizados u otras causas.

e) A continuación, en el mismo salón del sorteo, se procederá a la lectura pública de la “LISTA DE AUTORIZADOS” y de la “BOLSA DE RESERVAS”, en su caso.

f) En el caso de venta de “Artesanía y pequeño regalo”, tras la lectura pública de la “LISTA DE AUTORIZADOS” y de la “BOLSA DE RESERVAS”, se consultará en el mismo acto a los primeros, si a alguno le interesa compartir la mitad de su puesto con alguno de los reservas, en cuyo caso se ofrecerá a estos últimos tal posibilidad por riguroso orden de prelación.

C) COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA VENTA AMBULANTE

El ejercicio de las facultades que tienen atribuidos los ayuntamientos para la comprobación de los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante, tras haberse otorgado las correspondientes autorizaciones para el ejercicio de las distintas modalidades reguladas en este acuerdo, se llevará a cabo, conforme al siguiente protocolo de actuación:

Sin solución de continuidad, de forma inmediata a haberse configurado las listas de autorizados y de reservas, el mismo día y en el mismo lugar, los autorizados deberán presentar la siguiente documentación a los funcionarios municipales encargados de la tramitación del expediente (la cual deberán llevar al registro del Ayuntamiento una vez comprobada):



- a) Acreditación de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. En caso de estar exentos en el I.A.E., estar dado de alta en el censo de obligados tributarios (plazo de tres días de subsanación en caso de no disponer de él).
- b) Acreditación estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias (requisito obligatorio en el mismo acto).
- c) Acreditación de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social y compromiso de permanecer de alta durante todo el plazo que dure la autorización (requisito obligatorio en el mismo acto).
- d) Acreditación de estar al corriente en el pago de las tasas municipales por el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Zamora (requisito obligatorio en el mismo acto).
- e) Acreditación de que se dispone de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países (requisito obligatorio en el mismo acto).
- f) Acreditación de tener vigente un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada (plazo de tres días de subsanación en caso de no disponer de él).
- g) Fotografía de la instalación (requisito obligatorio en el mismo acto).

La no presentación o presentación defectuosa, incompleta o insatisfactoria de la documentación referida, conlleva la presunción de incumplimiento por parte del autorizado de la normativa en materia de venta ambulante, dando lugar a la revocación automática de la autorización concedida.

Si en consecuencia, alguno de los integrantes de la “LISTA DE AUTORIZADOS”, en ese momento no presentase o presentase incompleta la documentación que ha quedado explicitada, quedará revocada la autorización, llamándose en el mismo acto y por el orden de prioridad que ocupen, a los integrantes de la “BOLSA DE RESERVAS”, que se encuentren presentes en el acto (si alguno de los llamados no estuviere presente, se llamará al siguiente, pasando el ausente al último puesto de la bolsa) para que procedan a la presentación satisfactoria de la referida documentación, en cuyo caso, pasarán a formar parte de la “LISTA DE AUTORIZADOS”.

Tras la presentación completa y a satisfacción de la documentación exigida, el Servicio de Comercio comunicará verbalmente en el acto a los presentes que han presentado la documentación satisfactoriamente, que quedan autorizados provisionalmente para el montaje de la instalación y el ejercicio de la actividad, y les comunicará el *número provisional* del espacio que les hubiere correspondido.



Dentro de los 3 días siguientes a la celebración del sorteo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Zamora, la “LISTA PROVISIONAL DE AUTORIZADOS” con los espacios provisionalmente asignados y la “BOLSA DE RESERVAS”, en su caso.

En el caso de que hubiesen quedado puestos libres, bien por falta de licitadores, o bien, por haberse agotado la bolsa de reservas, se publicará también la “LISTA DE PUESTOS LIBRES”, los cuales se irán asignando, por riguroso orden de entrada, entre los solicitantes o sus representantes, que se personen en la Oficina del Servicio de Comercio y presenten la documentación exigida en el punto “C) COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA VENTA AMBULANTE” de este ANEXO antes del día previsto para el inicio de la actividad (la cual deberán llevar al registro del Ayuntamiento una vez comprobada).

D) ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESPACIOS

La asignación definitiva de los espacios se llevará a cabo, a través de la entrega de la TARJETA DEFINITIVA DE AUTORIZACIÓN que le será entregada por personal municipal a los autorizados provisionales el día anterior a la fecha prevista para el inicio de la actividad.

En el caso concreto de la venta de “Artesanía y Pequeño Regalo” (14 puestos), el día anterior a la fecha prevista para el inicio de la actividad, **a las 10 horas**, en el mismo lugar fijado para el emplazamiento de los puestos de venta, se procederá por parte de personal del Ayuntamiento de Zamora a la asignación definitiva de los espacios entre los autorizados y reservas, en su caso, **que se encuentren presentes en ese momento, bien personalmente o a través de representante acreditado por cualquier medio válido en Derecho.**

Para ello, los integrantes de la “LISTA DE AUTORIZADOS” acudirán al lugar de emplazamiento de los puestos de venta y en ese momento se les harán entrega de la TARJETA DE AUTORIZACIÓN, en principio y, si no hubiese ninguna ausencia y/o revocación de ningún autorizado provisional, con el mismo número que se les hubiera comunicado el día del sorteo; la tarjeta definitiva deberá ser expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible mientras lleve a cabo la actividad autorizada.

No obstante, si alguno de los integrantes de la “LISTA DE AUTORIZADOS” provisional no se presentare a las 10 horas para retirar la TARJETA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA con el número definitivo del espacio que le corresponde o la instalación no se ajustase a la de la fotografía presentada, o por cualquier otro motivo suficientemente justificado, le quedará revocada automáticamente la autorización provisional concedida, asignándose el espacio que, en principio correspondía al revocado, al titular autorizado provisionalmente con el número inmediatamente siguiente, y el de este, al que le siga y así sucesivamente, de manera que se produzca una continuidad física entre las instalaciones y no queden huecos entre los puestos que se vayan instalando.



Si al finalizar el proceso, quedaran puestos libres, se asignarían los espacios a los integrantes de la “BOLSA DE RESERVAS”, por el orden de prelación que ocupen en dicha bolsa, siempre y cuando, se encuentren presentes en el lugar del montaje en ese momento y aporten inmediatamente en la oficina del Servicio de Comercio, toda la documentación exigida en el punto “C) COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA VENTA AMBULANTE” de este acuerdo (la cual deberán llevar al registro del Ayuntamiento una vez comprobada).

Por último, en el caso de que se haya agotado la BOLSA DE RESERVAS o, no estuviere presente en el acto ningún miembro de la misma interesado en instalarse y, sin embargo, se encontraran presentes otros vendedores interesados en instalarse que no hubieren sido autorizados ni formaren parte de la bolsa de reservas, dichos puestos libres se podrán asignar por sorteo, entre estos últimos, siempre que, acrediten que disponen en el acto de la documentación exigida en este ANEXO.

El listado definitivo de autorizados, puestos asignados y puestos libres, en su caso, será publicado en la página web del Ayuntamiento de Zamora.

E) ESPACIOS VACANTES A LO LARGO DEL PERIODO DE AUTORIZACIÓN

Para todas las modalidades de venta ambulante reguladas en este acuerdo, en el caso de que, por cualquier causa, un puesto permanezca más de tres días cerrado a lo largo del periodo de autorización, quedará revocada la misma, ofreciéndose dicho espacio a los solicitantes que figuren en la BOLSA DE RESERVAS, para su asignación, caso de seguir interesados, por orden de prelación de la citada lista y, siempre que se presente la documentación a que se hace referencia en el punto “C) COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA VENTA AMBULANTE” de este acuerdo.

En el caso de haberse agotado la bolsa de reservas, se publicará el o los espacios libres en la página web del Ayuntamiento de Zamora y se irán asignando directamente, por riguroso orden de presentación, a los solicitantes que se personen en la Oficina del Servicio de Comercio y aporten la documentación exigida en el punto “C) COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA VENTA AMBULANTE” de este acuerdo.

INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El mismo día previsto para el inicio de la actividad, **a partir de las 9,30 horas**, en los propios espacios de dominio público asignados definitivamente a los interesados para la instalación de sus puestos —y en el espacio de estacionamiento del vehículo de carga de gas de los globos, en su caso—, se procederá a la INSPECCIÓN de los mismos en lo que, a sus competencias afectare, por parte de los Servicios Técnicos Municipales de Sanidad Pública, Obras y Pavimentación de Vías Públicas y Policía Municipal, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa aplicable y adoptar la medidas que fueren pertinentes de conformidad con la legalidad, en relación con las autorizaciones concedidas.



En todo caso, solo se admitirán puestos con estructuras sólidas, seguras, dignas, adecuadas e integrables en el entorno urbano, por lo que, **no se permitirá otro color para los puestos que, el íntegramente blanco.**

REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES

Quedarán revocadas todas aquellas autorizaciones cuyos titulares no cumplan alguno de los requisitos expuestos en este acuerdo.



ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS EN EL PABELLÓN DE HORTELANOS DEL MERCADO DE MAYORISTAS

La convocatoria y el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta de productos hortofrutícolas en el Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas, se hará de conformidad con la normativa vigente en materia de venta ambulante a que se ha hecho referencia en este acuerdo y con los arts. 1.4 y 17 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales (Dto. De 15 de junio de 1955); los arts. 74 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986) y los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del “Real Decreto 1.882/1978, de 26 de julio”, sobre canales de comercialización.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

NÚMERO DE PUESTOS

El Ayuntamiento de Zamora realizará a principios de año por Decreto de la Alcaldía o del Concejal en quien delegue, la convocatoria pública de los puestos de venta de productos hortofrutícolas en el Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas.

El número total de puestos que se adjudicarán será de 11 en el Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas y podrán ser adjudicados más de un puesto a cada solicitante, en el caso de que la oferta supere a la demanda.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Los solicitantes, deberán presentar una declaración responsable, manifestando que cumplen todos los requisitos, permisos y licencias necesarios para el ejercicio de la actividad, así como, que los productos que expenderán en los puestos que les fueren asignados, serán exclusivamente los que obtengan directamente del cultivo de sus tierras, comprometiéndose a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la comprobación de dicha aseveración, permitiendo y facilitando, en su caso, a los agentes y técnicos encargados por la Administración Municipal, el acceso a las superficies de cultivo disponibles, colaborando con los mismos, facilitando las pruebas y documentación complementaria que, también en su caso, les fuere solicitada.

REQUISITOS A COMPROBAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Los solicitantes, deberán acreditar la dedicación a la actividad agrícola que justifica la solicitud, preferentemente por medio de una copia de la última declaración del IRPF o copia de los últimos boletines abonados a la Seguridad Social dentro del sistema especial de trabajadores autónomos —sistema especial de trabajadores por cuenta



propia agrarios— de la Seguridad Social o asimilable, etc., así como que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

Los solicitantes deberán acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, si no lo hubiesen hecho en ejercicios anteriores, la disponibilidad (propiedad o posesión legítima) de los terrenos en los que lleva a cabo su labor hortofrutícola y presentar un listado de todos los cultivos llevados a cabo durante el año que pretende comercializar en el Mercado de Mayoristas.

De no cumplirse los requisitos especificados en los puntos anteriores, no procederá la correspondiente autorización de ocupación de los puestos solicitados y, si en el transcurso del periodo de duración de la autorización, deviniera el incumplimiento de alguna de dichas condiciones y compromisos o de los requisitos necesarios contemplados en la vigente normativa para el ejercicio de la actividad, la autorización quedará inmediatamente sin efecto, debiendo abandonar de inmediato la ocupación que viniera disfrutando, dejando libres y expeditos los puestos que tuviere asignados.

Los solicitantes indicarán en sus solicitudes o en la declaración responsable, los números de los puestos que pretenden les sean adjudicados.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Si, a la vista de las solicitudes presentadas existiere menor o igual demanda de puestos que oferta, y no existiere coincidencia en los números de los puestos solicitados por cada interesado, siempre y cuando estos acrediten los requisitos indicados en este acuerdo, el Ayuntamiento de Zamora procederá a la adjudicación de cada puesto directamente al productor que lo hubiere solicitado.

SORTEO, EN SU CASO

Si existiere mayor demanda de puestos que oferta de los mismos o si existiera coincidencia en varios de los puestos solicitados por cada uno de los interesados, se procederá al sorteo de los mismos, quedando garantizados en todo caso los principios de igualdad de trato y no discriminación, con sujeción a la legislación vigente sobre uso especial de los bienes de dominio público.

El sorteo se llevará a cabo públicamente el día indicado en la página web del Ayuntamiento de Zamora, admitiendo a todos los titulares de las DECLARACIONES RESPONSABLES presentadas hasta ese momento que hayan presentado satisfactoriamente el resto de la documentación exigida en la convocatoria, siendo obligatoria la presencia física del solicitante o de su representante debidamente acreditado en el acto.

El sorteo se realizará de la siguiente forma:

Se colocarán dos urnas, una con los números de los puestos y otra con los nombres de



los interesados que hubieren presentado satisfactoriamente la DECLARACIÓN RESPONSABLE Y EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA dentro del periodo establecido en la convocatoria.

Si existe mayor demanda de puestos que oferta

Se irá extrayendo el número ordinal del puesto y el nombre de un solicitante de cada urna, quedando adjudicado dicho puesto al solicitante correspondiente.

En este caso, se adjudicarán todos los puestos a razón de un puesto por solicitante y se creará una “BOLSA DE RESERVAS” fijando por sorteo la prelación de orden de sus integrantes, para ser utilizada en caso de que posteriormente se produzca alguna baja de los autorizados.

Si hubiese menor o igual demanda que puestos pero hubiera coincidencia en el número ordinal de alguno de los puestos solicitados.

En este caso, los solicitantes no estarán vinculados al número de puestos solicitados en la DECLARACIÓN RESPONSABLE y decidirán en el acto del sorteo el número de puestos que pretenden en este caso que le sean adjudicados.

Se realizará un primer sorteo para adjudicar el número cardinal de puestos que se adjudicará a cada interesado y un segundo para determinar la posición de los mismos, es decir, el número ordinal que les corresponda, debiendo ser estos contiguos, salvo imposibilidad manifiesta.

Procedimiento del Primer Sorteo (Número cardinal de puestos).

En principio, a cada interesado se le adjudica 1 puesto directamente

Si quedan puestos sobrantes, se adjudicará un segundo puesto a los solicitantes que en el acto se muestren interesados, bien directamente si sobran suficientes puestos para todos ellos o bien, extrayendo sus nombres de la urna, en caso de que no haya suficientes puestos sobrantes para satisfacer la demanda de los solicitantes interesados en dos puestos.

Si, tras este proceso continuaran puestos sobrantes, se adjudicará un tercer puesto a los solicitantes que en el acto se muestren interesados, bien directamente si sobran suficientes puestos para todos ellos o bien, extrayendo sus nombres de la urna, en caso de que no haya suficientes puestos sobrantes para satisfacer la demanda de los solicitantes interesados en tres puestos.

El proceso continuará indefinidamente hasta que se agoten todos los puestos o no haya solicitantes interesados en los que sobren.

Procedimiento Segundo Sorteo (número ordinal de los puestos).



Una vez determinados el número cardinal de puestos que corresponde a cada interesado, se introducirán los nombres de los mismos en la urna correspondiente y se procederá a la extracción del primer nombre al que se asignará el puesto con número ordinal 1 y los siguientes ordinales contiguos (2,3,...) hasta completar el número cardinal de puestos que le corresponden. A continuación se extraerá un segundo interesado, al que se asignarán los números ordinales siguientes y contiguos hasta completar el número cardinal de puestos que le corresponden, y así indefinidamente hasta completar el proceso con todos los nombres de los interesados introducidos en la urna.



ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA DE FLORES, RAMOS, CORONAS Y OTROS ARTÍCULOS FLORALES, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS

PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará con 15 días hábiles de antelación a la fecha prevista para el inicio de la actividad.

Para este año 2025, la fecha de finalización de presentación de solicitudes para la venta de flores, ramos, coronas y otros artículos florales para la festividad de TODOS LOS SANTOS, será el día 7 de octubre.

AUTORIZACIONES Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

El día 22 de octubre de 2025, en el Salón de Actos de la Ciudad Deportiva Municipal, se procederá por parte del Ayuntamiento de Zamora al otorgamiento de las AUTORIZACIONES, conforme al siguiente protocolo de actuación:

A) HORARIO

10 horas

B) DOCUMENTACIÓN

Todos los interesados deberán haber presentado por procedimiento legalmente establecido el modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE a que hace referencia el art. 5 del Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. **(Se admitirá la presentación de dicha declaración en el mismo acto del otorgamiento de las autorizaciones, a aquellos interesados que habiendo efectuado la solicitud en tiempo, no la hubieran aportado hasta ese momento, siempre y cuando hayan quedado puestos que no se hubieran cubierto por los solicitantes que hubiesen presentado toda la documentación completa).**

C) AUTORIZACIONES

Si el número de interesados que hubieran presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE **no superara la oferta de puestos disponibles (12 puestos)**, quedarán automáticamente todos ellos AUTORIZADOS para el ejercicio de la actividad.

Si el número de interesados que hubieran presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE **superara la oferta de los 12 puestos disponibles**, se procederá al otorgamiento de las AUTORIZACIONES mediante **SORTEO**, quedando garantizados en todo caso los principios de igualdad de trato y no discriminación, con sujeción a la legislación vigente sobre uso



especial de los bienes de dominio público.

El sorteo se llevará a cabo públicamente, admitiendo a todos los titulares de las DECLARACIONES RESPONSABLES presentadas hasta ese momento, siendo obligatoria la presencia física del solicitante o de su representante debidamente acreditado en el acto.

Del sorteo se obtendrán los nombres de los **12 titulares** autorizados que, en principio, ocuparán los puestos y se confeccionará una lista ordenada de **reservas** con el resto de los solicitantes que hayan presentado la Declaración Responsable.

D) ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

Ese mismo día, se asignará, también por SORTEO, el espacio concreto que corresponderá ocupar a cada uno de los solicitantes que hayan sido autorizados, a razón de un espacio por cada vendedor autorizado.

Tras efectuar el sorteo, en el caso de que hayan quedado puestos libres porque la oferta supere a la demanda, estos se ofrecerán a los vendedores autorizados que pudieren estar interesados, a los cuales podrá asignárseles bien directamente o mediante sorteo en el caso de que hubiese más de un interesado en los espacios que queden libres.

COMPROBACIÓN DE REQUISITOS DE LOS AUTORIZADOS

A) REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS VENDEDORES AUTORIZADOS

El mismo **día de otorgamiento de las autorizaciones**, procederá el Ayuntamiento de Zamora a ejercer las facultades de comprobación de requisitos que le reconoce el artículo 5.5 del R.D. 199/2010, conforme al siguiente protocolo de actuación:

Sin solución de continuidad, de forma inmediata a haberse configurado las listas de autorizados y de reservas, el mismo día y en el mismo lugar, los autorizados deberán presentar la siguiente documentación a los funcionarios municipales encargados de la tramitación del expediente (y presentarla en el registro del Ayuntamiento una vez comprobada):

- a) Los solicitantes, deberán acreditar la dedicación a la actividad agrícola que justifica la solicitud, bien mediante copia de la última declaración del IRPF, bien por cualquier otro medio válido en Derecho o, en su defecto, autorizando al Ayuntamiento de Zamora para su comprobación ante la Seguridad Social (requisito obligatorio en el mismo acto).
- b) Acreditación de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias (requisito obligatorio en el mismo acto).



- c) Acreditación de estar al corriente en el pago de las tasas municipales por el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Zamora (requisito obligatorio en el mismo acto).
- d) Acreditación de que se dispone de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países (requisito obligatorio en el mismo acto).
- e) Acreditación de tener vigente un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada (plazo de tres días de subsanación en caso de no disponer de él).
- f) Fotografía de la instalación (requisito obligatorio en el mismo acto).

La no presentación o presentación defectuosa, incompleta o insatisfactoria de la documentación referida, conlleva la presunción de incumplimiento por parte del autorizado de la normativa, dando lugar a la revocación automática de la autorización concedida.

Si en consecuencia, alguno de los integrantes de la “LISTA DE AUTORIZADOS”, no presentase o presentase incompleta la documentación que ha quedado explicitada, quedará revocada la autorización, llamándose en el mismo acto y por el orden de prioridad que ocupen, a los integrantes de la “BOLSA DE RESERVAS”, que se encuentren presentes en el acto (si alguno de los llamados no estuviere presente, se llamará al siguiente, pasando el ausente al último puesto de la bolsa) para que procedan a la presentación satisfactoria de la referida documentación, en cuyo caso, pasarán a formar parte de la “LISTA DE AUTORIZADOS”.

Tras la presentación completa y a satisfacción de la documentación exigida, el Servicio de Comercio expedirá y entregará a los autorizados la correspondiente TARJETA PROVISIONAL DE AUTORIZACIÓN para el montaje de la instalación y el ejercicio de la actividad, y el número provisional del espacio que le hubiere correspondido.

Ese mismo día, de otorgamiento de las autorizaciones, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Zamora, la “LISTA PROVISIONAL DE AUTORIZADOS” con los espacios provisionalmente asignados y la “BOLSA DE RESERVAS”.

En el caso de hubiesen quedado puestos libres tras haberse agotado la bolsa de reservas, se publicará también la “LISTA DE PUESTOS LIBRES” que se irán asignando, por riguroso orden de entrada, entre los solicitantes o sus representantes, que se personen en la Oficina del Servicio de Comercio y presenten la documentación exigida en el punto SEXTO C) hasta 3 días antes del inicio de la actividad.

B) REQUISITOS DE SEGURIDAD, SANIDAD Y ORDEN PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES. INSPECCIÓN POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El día de inicio de la actividad, **a partir de las 09,30 horas, en los propios espacios**



dónde se sitúan los espacios de dominio público asignados a los autorizados para la venta de flores, ramos y otros motivos florales—, se procederá a la INSPECCIÓN de los puestos instalados en lo que, a sus competencias afectare, por parte de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Pavimentación de Vías Públicas y Policía Municipal, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Los Servicios Técnicos Municipales podrán establecer otro día de inspección a mayores del reseñado para efectuar la inspección.

REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES

Quedarán revocadas todas aquellas autorizaciones cuyos titulares no cumplan alguno de los requisitos expuestos en este acuerdo.

MODIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS, FECHAS, HORARIOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS

El Ayuntamiento de Zamora, podrá acordar por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos autorizados o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, suprimir la comercialización de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.



ANEXO IV

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DE CASTAÑAS ASADAS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA

PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el **1 de septiembre de 2025**.

AUTORIZACIONES Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

El día **10 de septiembre de 2025**, en el Salón de Actos de la Ciudad Deportiva Municipal, se procederá por parte del Ayuntamiento de Zamora al otorgamiento de las AUTORIZACIONES, conforme al siguiente protocolo de actuación:

A) HORARIO

10 horas

B) DOCUMENTACIÓN

Todos los interesados deberán haber presentado el modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE a que hace referencia el art. 5 del Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

C) AUTORIZACIONES

Si el número de interesados que hubieran presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE **no superara la oferta de puestos disponibles (2 Puestos)**, quedarán automáticamente AUTORIZADOS para el ejercicio de la actividad.

Si el número de interesados que hubieran presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE **superara la oferta de los 2 puestos disponibles**, se procederá al otorgamiento de las AUTORIZACIONES mediante **SORTEO**, quedando garantizados en todo caso los principios de igualdad de trato y no discriminación, con sujeción a la legislación vigente sobre uso especial de los bienes de dominio público.

El sorteo se llevará a cabo públicamente, siendo obligatoria la presencia física del solicitante o de su representante debidamente acreditado en el acto.

Del sorteo se obtendrán los nombres de los **2 titulares** de la autorización que, en principio, ocuparán los puestos y se confeccionará una lista ordenada de reservas con el resto de los solicitantes que hayan presentado la Declaración Responsable.

D) ASIGNACIÓN DE ESPACIOS



El mismo día de otorgamiento de las autorizaciones —10 de septiembre de 2025—, se asignará, también por SORTEO, el espacio concreto que corresponderá ocupar a cada uno de los solicitantes que hayan sido autorizados, por haber presentado en tiempo y forma la DECLARACIÓN RESPONSABLE —y haber sido designados como titulares de la autorización en el sorteo, caso de que este hubiese sido necesario por superar la demanda a la oferta de espacios—.

COMPROBACIÓN DE REQUISITOS DE LOS AUTORIZADOS

El mismo **día de otorgamiento de las autorizaciones**, procederá el Ayuntamiento de Zamora a ejercer las facultades de comprobación de requisitos que le reconoce el artículo 5.5 del R.D. 199/2010, conforme al siguiente protocolo de actuación:

Sin solución de continuidad, de forma inmediata a haberse configurado las listas de autorizados y de reservas, el mismo día y en el mismo lugar, los autorizados deberán presentar la siguiente documentación a los funcionarios municipales encargados de la tramitación del expediente (y presentarla en el registro del Ayuntamiento una vez comprobada):

A) REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS VENEDORES AUTORIZADOS

- a) Acreditación de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. En caso de estar exentos en el I.A.E., estar dado de alta en el censo de obligados tributarios (plazo de tres días de subsanación en caso de no disponer de él).
- b) Acreditación estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias (requisito obligatorio en el mismo acto).
- c) Acreditación de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (requisito obligatorio en el mismo acto).
- d) Acreditación de estar al corriente en el pago de las tasas municipales por el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Zamora (requisito obligatorio en el mismo acto).
- e) Acreditación de que se dispone de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países (requisito obligatorio en el mismo acto).
- f) Acreditación de tener vigente un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada (plazo de tres días de subsanación en caso de no disponer de él).
- g) Fotografía de la instalación (requisito obligatorio en el mismo acto).



El Ayuntamiento de Zamora, entregará a los autorizados que hayan presentado esta documentación una **TARJETA**, comprensiva de la autorización que les habilita para el montaje de la instalación desde ese momento y en la que figurará una dirección facilitada por el titular, para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad, y que, deberá tener expuesta al público y para la autoridades que realicen las funciones inspectoras.

En el caso de que uno o varios de los titulares autorizados no presenten en el acto la documentación requerida, les quedarán revocadas automáticamente las autorizaciones, que se concederán a los reservas por el orden que ocupen en la lista confeccionada al efecto, requiriéndose en ese caso, la documentación a estos últimos.

Del mismo modo, si alguno o algunos de los autorizados que hubieran presentado la documentación, no procedieren al inicio de la actividad el día 1 de octubre, o dejaran de ejercitarla durante más de 5 días consecutivos o más de 20 días alternos dentro del plazo concedido, les quedarán revocadas automáticamente las autorizaciones y se requerirá a los reservas por el orden que ocupen en la lista confeccionada al efecto, para que presenten la documentación señalada en el plazo improrrogable de 5 días naturales, en cuyo caso, se les otorgará a ellos la autorización y los puestos que correspondían a los titulares revocados. Todo ello, salvo que la ausencia de los autorizados obedeciera a causa de fuerza mayor, siempre y cuando, esta se justifique ante el Ayuntamiento de Zamora, con carácter previo al requerimiento de la documentación a los reservas que figuren en la lista.

En el caso de que, el reserva requerido no presente la documentación en el plazo que se le señale, se requerirá al siguiente reserva y así sucesivamente hasta agotar, en su caso, la lista confeccionada al efecto.

B) REQUISITOS DE SEGURIDAD, SANIDAD Y ORDEN PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES. INSPECCIÓN POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El día 1 de octubre de 2025, a partir de las 9,30 horas, en los propios espacios de dominio público asignados a los interesados para la instalación de sus puestos, se procederá a la INSPECCIÓN de los mismos en lo que, a sus competencias afectare, por parte de los Servicios Técnicos Municipales de Sanidad Pública, Obras y Pavimentación de Vías Públicas y Policía Municipal, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa aplicable.

REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES

Quedarán revocadas todas aquellas autorizaciones cuyos titulares no cumplan alguno de los requisitos expuestos en esta Resolución.



ANEXO V

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL LOS PUESTOS PARTICIPANTES EN LA ROMERÍA DEL CRISTO DE VALDERREY

La Cofradía del Smo. Cristo de Valderrey, como organizadora de la romería del mismo nombre, presentará una solicitud de Autorización para el “uso común especial” de los espacios de dominio público de las parcelas 11 y 15 del polígono 36 (Pago de Valderrey) donde se llevará a cabo el montaje de las casetas, chiringuitos y demás instalaciones tradicionales durante los días de celebración de la festividad en la campa del Smo. Cristo de Valderrey, con motivo de dicha celebración.

Por su parte, los vendedores que participen en dicha romería deben solicitar la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora concederá a los vendedores —siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio de la venta ambulante—, la autorización para el ejercicio de dicha actividad durante los días de celebración de la festividad del Smo. Cristo de Valderrey, en la campa del mismo nombre, con motivo de dicha celebración.

No se lleva a cabo convocatoria pública, dado que, la autorización municipal y el control de los requisitos para el ejercicio de la actividad de venta ambulante, se lleva a cabo a solicitud de los vendedores, previo encargo o acuerdo de los mismos con la Cofradía del Smo. Cristo de Valderrey, pues se trata de una romería organizada por la misma y como un servicio que se presta a los asistentes.

Por lo tanto, para la concesión de las autorizaciones a los vendedores, estos deben acreditar que cuentan con el beneplácito de la cofradía para ocupar los terrenos destinados al montaje de las instalaciones, con la especificación del espacio que le corresponda a cada uno de ellos, tanto en las parcelas públicas solicitadas para su uso común especial por la propia cofradía, como en el terreno privado —parcela número 12 del polígono 36 (Pago de Valderrey), del que la Cofradía acredita disponer de autorización de uso.

El beneplácito o aquiescencia de la Cofradía deberá ser presentado por los vendedores junto con el resto de documentación necesaria en el Ayuntamiento de Zamora, a efectos de que, se les conceda la correspondiente Autorización para el ejercicio de la actividad (y presentarla en el registro del Ayuntamiento una vez comprobada).



ANEXO VI

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OPERADOR/COMERCIALIZADOR ECOLÓGICO Dª/D.....PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN MERCADO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS MISMOS, QUE SE CELEBRARÁ LOS TERCEROS SÁBADOS DE CADA MES EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAMORA.

En Zamora adede 2025.

De una parte D....., Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente / Sr. Concejál de Delegado de Promoción Económica y Protección Ciudadana Comercio, del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en representación legal del mismo,

De otra, D/Dª....., operador/comercializador ecológico que desarrolla su actividad en la provincia de, y, dirección a efectos de notificación en

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- COMPETENCIA NORMATIVA

Que, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos. En este sentido, el Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Comercio, tiene entre sus cometidos el de colaborar con los productores de productos ecológicos que desarrollan su actividad productiva en el municipio de Zamora y provincia.

SEGUNDO.- FINALIDAD

Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, como el operador/comercializador ecológico declaran estar interesados en crear conciencia social en torno al consumo sostenible y respetuoso con el medio ambiente y en apoyar las iniciativas locales de economía social y solidaria. Esta modalidad de oferta y consumo, que se ha ido estableciendo a nivel internacional y nacional, facilita a los ciudadanos el acceso a las cualidades del producto agrario ecológico y a la venta directa por parte del productor.



TERCERO.-OBJETO

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el operador ecológico/comercializador declaran su intención de suscribir el presente Convenio, para establecer una colaboración con el fin de poner en marcha y desarrollar **un Mercado local estable de productos ecológicos en el Municipio de Zamora**, entendiéndose por tal, la cadena de distribución corta en la que no interviene más de un intermediario entre productor y consumidor, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Zamora, no es un intermediario.

Sobre la base de lo que antecede y con el fin de elaborar las bases que permitan establecer una línea de actuación conjunta, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración en el que se establecen los compromisos para el desarrollo y actividades de difusión de **un Mercado Local de Productos Ecológicos en el Municipio de Zamora**, con objeto de fomentar la producción y distribución de los productos ecológicos zamoranos y facilitar a la ciudadanía el consumo de los mismos, en atención a su interés público, así como, transmitir los valores medioambientales y sociales que este tipo de producción lleva asociada.

CUARTO.- LUGAR Y FECHAS DE CELEBRACIÓN

El Mercado se celebrará en **la Plaza de la Constitución Española, los terceros sábados de cada mes**, en horario de 10 a 14,30 h. durante un periodo **hasta el 19 de marzo de 2027**, en el que se llevarán a cabo actividades de venta y promoción de los productos ofertados.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de cancelar o cambiar la ubicación del mercado cuando razones de utilidad pública o de interés general así lo aconsejen, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización por daños o perjuicios a los titulares de puestos afectados, que serán advertidos de dicho cambio con una antelación de 2 semanas a que éste se produzca.

QUINTO.- COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

El Ayuntamiento de Zamora pondrá a disposición de los productores que se adhieran al presente convenio el lugar y medios necesarios, como carpas, vallas, infraestructuras energéticas, etc., así como las facilidades a su alcance para que los operadores y los consumidores/as puedan establecer una relación de compra-venta de productos ecológicos, facilitando un espacio habilitado para la instalación del mercado en adecuado estado de limpieza. Ello implicará además, facilitar a los productores/as la carga y descarga de la mercancía.

De igual modo, el Ayuntamiento colaborará tanto en el diseño como en el abono de los carteles, dípticos y cuñas publicitarias, que se realicen para la promoción y difusión del mercado.



El Ayuntamiento de Zamora adquiere los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) El emplazamiento del mercado siempre será el mismo para dar una continuidad al acceso de los consumidores, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada.
- b) Realizar actividades de difusión sobre la celebración del mercado y sobre información de los productos ecológicos para la dinamización del mercado.
- c) Elaborar una memoria anual, con material gráfico, de las actividades realizadas, tanto del desarrollo del mercado como de acciones de difusión de la producción ecológica.

Si bien el Excmo. Ayuntamiento de Zamora puede llegar a cualquier tipo de acuerdo y/o convenio para que los servicios detallados en esta cláusula, sean llevados a cabo por un tercero.

SEXTO.- FINANCIACIÓN EXTERNA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL MERCADO LOCAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE ZAMORA

En la actualidad no existe ningún tipo de ayuda pública o privada al Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo, ejecución, gestión o promoción del Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora que se celebra los terceros sábados de cada mes en la Plaza de La Constitución.

En el que caso que durante la vigencia de este Convenio, el Ayuntamiento obtuviese cualquier tipo de Ayuda o Subvención, pública o privada, el operador/comercializador ecológico acepta someterse a las bases o cláusulas reguladoras de esas ayudas, teniendo la posibilidad de resolver el convenio anticipadamente, si el operador/comercializador ecológico no estuviese de acuerdo con las mismas.

SEXTO.- NÚMERO DE PUESTOS EN EL MERCADO Y MEDIDAS

El espacio en el que se ubicará el mercado se distribuirá entre un máximo de **30 puestos** de 3X3 m² cada uno. No obstante lo anterior, este número de puestos podrá ser ampliado en el supuesto de que existiera mayor demanda de operadores para dicho Mercado.

SÉPTIMO.- PRODUCTOS QUE TENDRÁN CABIDA EN EL MERCADO

Podrá ser objeto de venta aquellos productos de origen ecológico cuyos operadores dispongan del Certificado de estar inscritos/as en el REGISTRO DE OPERADORES ECOLÓGICOS y dispongan de SELLO ECOLÓGICO o que se encuentren en el periodo de conversión y no dispongan todavía de sello o que inicien formalmente su proceso de inscripción.



El Comercializador de productos ecológicos, que no sea productor, deberá aportar Certificado del Productor Ecológico, así como contrato o albarán de compra de aquellos cuyos productos que comercialice, y no podrá existir ningún intermediario entre el productor ecológico y el comercializador que participe en el Mercado Local de Productos Ecológicos.

El mercado será esencialmente de productos hortofrutícolas, aunque también se pondrán vender otros productos artesanales, alimenticios, cosméticos y aromáticos, siempre y cuando, estos sean considerados productos ecológicos, conforme a la legislación vigente en la materia y se aporte la correspondiente certificación al respecto.

Los productos se señalarán con un cartel que indique el nombre del operador, indicando la procedencia y el organismo certificador, en su caso.

OCTAVO.- BASES DE PARTICIPACIÓN DE LOS OPERADORES ECOLÓGICOS

I-Autorización de los participantes.

El Ayuntamiento de Zamora otorgará las autorizaciones de los operadores / comercializadores que participarán en los MERCADOS MENSUALES DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS objeto de este convenio, así como, ejercerá el control del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio de la actividad.

II-Número y condiciones objetivas de los operadores

El número máximo de operadores de productos ecológicos que tendrán cabida en el Mercado será de TREINTA (30) y se deberá acreditar por parte de estos solicitantes mediante:

- **Certificado de estar inscritos/as en el REGISTRO DE OPERADORES ECOLÓGICOS y dispongan de SELLO ECOLÓGICO o que se encuentren en el periodo de conversión y no dispongan todavía de sello o que inicien formalmente su proceso de inscripción.**
- **Para los Comercializadores de Productos Ecológicos, Certificado del Productor/es Ecológico/s de los productos ecológicos a comercializar en el mercado, que ha de estar en vigor, así como el contrato albarán de los mismos.**

Condiciones objetivas para los operadores.

Se trata de un Mercado local estable de productos ecológicos, entendiéndose por tal, la cadena de distribución corta en la que no interviene más de un intermediario entre productor y consumidor, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Zamora, no es un intermediario.



No se admitirán en el mercado productos transgénicos (organismos genéticamente modificados, OGM) en cualquier fase de la producción de los alimentos.

Los precios aplicados deberán ser transparentes y responder a criterios de justicia relativos tanto a la correcta remuneración del trabajo de quien produce como a un tratamiento honesto hacia el consumidor, que deberá verse beneficiado de la eliminación de los costes de los intermediarios.

Como máximo se autorizará un espacio por cada operador que lo haya solicitado, incluso si al final del proceso de adjudicación quedaran puestos libres.

Las operaciones de montaje y desmontaje del Mercado se llevarán a cabo de 9 a 10 h y de 14,30 a 15,30 h, respectivamente, debiendo dejar el espacio autorizado a cada operador en perfectas condiciones de limpieza, retirando cualquier embalaje o residuo y depositándolos en el lugar habilitado para este fin. Así mismo durante el horario de funcionamiento del mercado no podrán circular vehículos por el mismo.

El operador ecológico que forme parte del mercado deberá abonar la tasa por ocupación de la vía pública, que corresponda según la ordenanza reguladora correspondiente, por la ubicación de un puesto de 3 metros de fachada por 3 de profundidad cada uno.

III-Requisitos de los operadores / comercializadores ecológicos

Los requisitos que deberán cumplir los interesados para poder participar en el MERCADO, serán los siguientes:

- a) Acreditación de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y al corriente en el pago de obligaciones tributarias. En caso de estar exentos en el I.A.E., estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) No tener deudas con el Ayuntamiento de Zamora por el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Zamora.
- d) Autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.
- e) Suscribir, si no dispusiera ya del mismo, un seguro de responsabilidad civil que cubra el ejercicio de la actividad, en el mercado, objeto de estas bases, en el que pretenda participar.

IV-Documentación a presentar por los operadores / comercializadores

Los interesados en participar en los MERCADOS MENSUALES DE PRODUCTOS



ECOLÓGICOS deberán presentar a través de la Sede Electrónica o el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, la SOLICITUD-DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS que se le facilitará podrá descargar de la página web del Ayuntamiento, www.zamora.es, en los siguientes enlaces:

- <http://www.zamora.es/contenidos.aspx?id=10987>
- <http://www.zamora.es/ficheros/DECLARACION%20DE%20CUMPLIMIENTO%20DE%20REQUISITOS.pdf>

, en la que manifieste, al menos, el cumplimiento de los requisitos establecidos; estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad; mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la autorización:

- Acreditación de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y al corriente en el pago de obligaciones tributarias. En caso de estar exentos en el I.A.E., estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la seguridad social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta.

Junto a la declaración responsable los solicitantes podrán presentar voluntariamente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos a) b) c) d) y e) que figuran en el punto III de esta estipulación (Requisitos de los operadores), a los efectos de control que, a posteriori, competen al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en cuanto al cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.

V- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo máximo para presentar las solicitudes podrá realizarse hasta cubrir el cien por cien de los puestos ofertados. **Los puestos no cubiertos en la actualidad, se irán adjudicando por estricto orden de presentación a través de la Sede electrónica o Registro del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de las SOLICITUDES-DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Se darán 5 días hábiles al solicitante para que presente el resto de documentación requerida que figura en el apartado III.**

Si existiese más demanda que oferta de puestos, se creará una BOLSA DE RESERVAS



cuyo orden será el de la estricta entrada de Solicitudes por la Sede Electrónica o Registro del Ayuntamiento de Zamora.

En caso de que algún Operador / Comercializador Ecológico decidiese desistir del Convenio y darse de baja del puesto asignado, si existe Bolsa de Reservas, se llamará al primer Operador que figure por orden de Solicitudes de Entrada.

VI- Otorgamiento autorizaciones.

El actual Convenio Existente para el desarrollo del Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora, entre los Operadores Ecológicos y el Ayuntamiento de Zamora tienen vigencia hasta el 19 de marzo de 2027. Cualquier Operador Ecológico que, existiendo puesto vacantes, lo haya solicitado, y cumpla con todos los requisitos exigidos, firmará un convenio, y su vigencia será hasta el 19 de marzo de 2027.

VII-Tarjeta de autorización.

A todos los autorizados que acrediten el cumplimiento de los requisitos se le entregará la TARJETA DE AUTORIZACIÓN en la que constarán el plazo de validez, los datos identificativos del titular, el lugar en que puede ejercerse la actividad, el horario y la fecha en las que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados para la venta y una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad, que le será expedida, a efectos de ser expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible, en el puesto que ocupen mientras se lleve a cabo la actividad autorizada.

VIII-Inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

El día de celebración de los MERCADOS MENSUALES DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, es decir, los terceros sábados de cada mes, en los propios espacios de dominio público asignados definitivamente a los interesados para la instalación de sus puestos, se procederá a la INSPECCIÓN de los mismos en lo que, a sus competencias afectare, por parte de los Servicios Técnicos Municipales de Sanidad Pública, Obras y Pavimentación de Vías Públicas y Policía Municipal, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa aplicable y adoptar la medidas que fueren pertinentes de conformidad con la legalidad vigente, en especial la normativa relativa a:

- a) Seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.
- b) Solidez de las estructuras y funcionamiento de las instalaciones.
- c) Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externo.
- d) Salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización de los locales necesarias para evitar molestias a terceros.
- e) Protección del entorno urbano, del medio ambiente y del patrimonio cultural y natural.



f) Accesibilidad y supresión de barreras.

Los requisitos sanitarios documentales exigidos por el Servicio Técnico Municipal de Sanidad, deberán presentarse en dicho Servicio, en cualquier día laborable antes de los días en que se celebren los Mercados en los que se pretenda participar, en la Calle de Santa Ana-esquina Ronda de San Torcuato- Edificio Municipal.

Dichos requisitos sanitarios podrán consultarse con anterioridad al día de su presentación en el propio Servicio de Sanidad o retirarse el catálogo de los mismos en la Oficina del Servicio de Comercio.

IX- Horario y lugar del mercado

El horario que regirá en el MERCADO ECOLÓGICO, objeto de este Convenio, será de 10 a 14,30 horas, los terceros sábados de cada mes, en la Plaza de la Constitución Española del municipio de Zamora.

X-Régimen de funcionamiento

Durante la venta de productos las camionetas, remolques o similares deberán estar fuera de la zona acotada al mercado.

Dentro de los productos autorizados, no podrá llevarse a cabo la venta de variedades de los mismos cuya normativa reguladora lo prohíba ni la de aquellos otros que, a juicio de las autoridades competentes en la materia, conlleven riesgo sanitario.

Para la instalación de los puestos queda prohibida la colocación de cualquier elemento que pueda dañar el pavimento, o que se sujete o apoye en árboles, postes eléctricos, farolas, muros, verjas o cualesquiera otros elementos análogos existentes en el emplazamiento.

Los pasillos existentes entre los puestos no podrán ocuparse con mercancías ni con cualquier otro tipo de objetos o instalación que impidan o entorpezcan el tránsito peatonal.

Los operadores ecológicos dispondrán a su costa de papeleras u otros medios eficaces para recoger los envases, envoltorios, etiquetas y otros aditamentos de los productos de venta de los que, ellos o sus clientes quieran deshacerse durante el acto de la venta, cuidando de mantener limpio tanto el espacio del puesto como su entorno y al finalizar la jornada comercial deberán dejar limpios el lugar del emplazamiento del puesto y la zona adyacente al mismo.

No podrá realizarse el suministro de mercancías o productos de cualquier tipo en los puestos o sus inmediaciones dentro del periodo de venta al público.

No se podrán utilizar aparatos de megafonía para promocionar los productos o emitir



música durante el tiempo que dure la venta.

Queda terminantemente prohibido compartir, alquilar o ceder los puestos por cualquier título.

Se evitará causar molestias al resto de operadores que forme parte del mercado.

XI-Revocación de autorizaciones.

Quedarán revocadas todas aquellas autorizaciones cuyos titulares no cumplan alguno de los requisitos expuestos en este documento.

NOVENO.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.

Las partes firmantes de este convenio no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del convenio, sirviendo los controles de Inspección de los Técnicos y/o Servicios Municipales como sistemas de control.

Si existiese cualquier incidencia trasladada por dichos Servicios Municipales, se tratará con el/los operadores o persona/s por los mismos designadas para subsanación.

En aras del buen funcionamiento y coordinación del Mercado, se mantendrán las reuniones que se estimen convenientes para resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

DÉCIMO.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrá modificarse el convenio en cualquier momento para adaptarlo a la legislación vigente durante la duración del mismo.

También podrá modificarse para su adaptación a los requisitos de cualquier ayuda, financiera o no, destinada a su gestión y desarrollo.

Podrá realizarse cualquier otra modificación mediante acuerdo unánime entre las partes.

UNDÉCIMO.- VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día 19 de marzo de 2027.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO



1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley anteriormente citada.

DECIMOCUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO



La naturaleza administrativa de este convenio se ajusta a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede ambas partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

El Ilmo. Sr. Alcalde-presidente/Concejal Delegado
PRODUCTOR/COMERCIALIZADOR

EL
ECOLOGICO

Fdo.

Fdo.

